



CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN <sup>006</sup>

01 NOV 2011

Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito del idioma extranjero para los estudiantes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria

El Consejo Académico, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, forma tecnólogos e ingenieros sobre bases científicas, éticas y humanísticas, aportándoles una visión crítica y pluralista del mundo, de modo que sus estudiantes puedan desarrollar otras formas de pensar, expresar y enfrentar, las nuevas exigencias de un mundo globalizado.

Que el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, fomenta el desarrollo de su comunidad académica y se une a visiones extranjeras y a referencias internacionales tal como, el "Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación" con miras a que este nuevo sistema se adapte a las realidades del contexto colombiano.

Que el idioma extranjero es indispensable en los estudios de educación superior como parte integral de la formación del individuo, ya que el dominio de una lengua extranjera permite apreciar la interculturalidad y facilita la participación en programas de intercambio y en eventos académicos internacionales desarrollando así altos niveles de competencias.

Que en el marco del perfil de la institución, se requiere la modernización y reestructuración de la formación en inglés como lengua extranjera, acogiéndose a los requerimientos estipulados por el Ministerio de Educación de Colombia y a las normas propias de la institución.

Que el tratamiento del idioma extranjero en la formación que ofrece requiere la definición de normas generales en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria ofrecerá el programa de inglés como lengua extranjera a toda su comunidad estudiantil, a través del departamento de Fundamentación Básica; el cual desarrollará 4 niveles del idioma para los tecnólogos y 6 niveles para los ingenieros con una intensidad de 64 horas semestrales cada uno. La aprobación de todos los niveles será indispensable para satisfacer el requisito de suficiencia en el idioma. La calificación será de carácter

Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito del idioma extranjero para los estudiantes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria

cuantitativo, con un puntaje mínimo de 0.0 y un máximo de 5.0; y el puntaje aprobatorio será a partir de 3.0

**ARTICULO SEGUNDO.** La aprobación de los niveles o la homologación de los mismos, será un requisito para optar el título de Tecnólogo o Ingeniero y para tener acceso a los postgrados ofrecido por la institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La implementación del programa de inglés como lengua extranjera en el Instituto Tecnológica Pascual Bravo Institución Universitaria, estará referenciado por los términos definidos en el "Marco Común Europeo para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación" para ello adoptará los niveles comunes de la referencia internacional de la siguiente manera:

Programas de Tecnologías:

Nivel I	Corresponderá A1
Nivel II	Corresponderá A1 + A2
Nivel III	Corresponderá A2
Nivel IV	Corresponderá B1

Programas de Ingenierías:

Nivel I	Corresponderá A1
Nivel II	Corresponderá A1 + A2
Nivel III	Corresponderá A2
Nivel IV	Corresponderá B1
Nivel V	Corresponderá B1
Nivel VI	Corresponderá B2

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro del propósito que tiene el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria de brindar una formación integral en un segundo idioma, el departamento de fundamentación se compromete con una formación en las competencias de comprensión auditiva, comprensión de lectura, interacción oral, expresión oral y expresión escrita, las cuales corresponde a las definidas en el Marco Común Europeo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Será responsabilidad del departamento de fundamentación básica ofrecer semestralmente en forma regular cursos de inglés para todos los niveles, y para facilitar este proceso se abrirán inscripciones por el sitio Web del instituto al inicio de cada periodo académico, teniendo en cuenta los requerimientos de control de cupos y de prerrequisitos para cursar los niveles.

**ARTÍCULO SEXTO.** El departamento de fundamentación básica también ofrecerá a los estudiantes del instituto, cursos intensivos en los periodos de vacaciones, ofreciendo con ellos la posibilidad de avanzar en la formación a los estudiantes que tengan dificultades de tiempo durante el semestre. Estos cursos tendrán un costo estipulado por la institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El programa de inglés ofrecerá una prueba clasificatoria para aquellos estudiantes que tienen dominio del idioma o que han realizado estudios previos

Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito del idioma extranjero para los estudiantes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria

en otra institución y que voluntariamente soliciten presentarla. Esta prueba no tendrá costo alguno

**PARÁGRAFO 1.** Las pruebas clasificatorias solo se programaran para aquellos estudiantes que van a iniciar su formación en inglés en el instituto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para aquellos estudiantes que necesiten avanzar en algún nivel; la institución ofrecerá un examen de suficiencia en el idioma, diseñado acorde con las exigencias de cada nivel del programa. Esta prueba de suficiencia, no tendrá costo alguno.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que no apruebe la evaluación de suficiencia deberá realizar los cursos regulares ofrecidos por el programa de inglés de la institución. Ningún estudiante podrá solicitar prueba supletoria de niveles que han sido reprobados en la institución.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes deberán cumplir con las condiciones de prerrequisito de los cursos de inglés; es decir, aprobar primero un nivel para luego cursar el siguiente o aprobar el examen de suficiencia de un nivel para luego presentar el siguiente.

**ARTÍCULO NOVENO.** La institución homologará los cursos de inglés a los estudiantes que realicen la formación en Instituciones con las que se tenga convenios establecidos.

**PARÁGRAFO 1.** Si la institución con la que se homologa la nota tiene un sistema de evaluación cualitativa, la nota otorgada será cuantitativa de cuatro (4.0)

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La asistencia a las clases es de carácter obligatorio; si un estudiante falta sin justa causa a más del 20% del número total de horas programadas, el curso será cancelado automáticamente.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que se retire sin terminar la totalidad de un curso de inglés, quedará sin la posibilidad de inscribirse nuevamente al mismo nivel durante un semestre académico o si desea hacer la inscripción para dicho periodo, deberá pagar un valor equivalente al costo de un curso intensivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El programa de inglés deberá tener una organización administrativa, correspondiente a la coordinación del mismo y a la conformación de un comité de docentes, que conjuntamente realicen procesos de gestión, reestructuración, planeación, homologaciones, exámenes y evaluación de pruebas de suficiencia del idioma, mejoramientos y seguimientos de los currículos y de los recursos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para garantizar la implementación de la presente resolución, el tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria, aportará la planta física, los recursos docentes, bibliográficos, ayudas educativas, laboratorios y equipos, medios electrónicos y tecnológicos y los mecanismos de financiación para el funcionamiento adecuado del programa.

Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito del idioma extranjero para los estudiantes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El apoyo por parte de la planta docente del Instituto en el aprendizaje del inglés es fundamental; por tanto ellos deberán incluir en sus actividades académicas, lecturas, conferencias o cualquier otro tipo de actividad, que incentive en el estudiante la necesidad del aprendizaje del idioma y el reconocimiento de este como el lenguaje del mundo científico y una vía de acceso a la multiculturalidad.

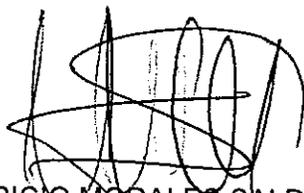
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El desarrollo del programa de inglés como lengua extranjera, estará bajo la dirección del Departamento de fundamentación Básica

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los estudiantes que ya han iniciado la formación del inglés en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo, al expedirse la presente resolución le serán reconocidos los niveles aprobados y se deberán acoger a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La presente resolución rige a partir del 3 de noviembre de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 01 NOV 2011



MAURICIO MORALES SALDARRIAGA  
PRESIDENTE



SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ  
SECRETARIO

Proyecto: Diana Aguilar